



Departamento: **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
Documento No: **DDU- SUBD-088/2021**
Asunto: **AUTORIZA SUBDIVISIÓN**



CATASTRO MUNICIPAL
2021 - 2024

16 FEB. 2022 14:00

RECIBIDO

GOBIERNO MUNICIPAL
JOCOTEPEC

**C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
P R E S E N T E:**

Por este medio reciba un cordial saludo a la vez para hacer de su superior conocimiento que el C. J. REFUGIO AYALA PAZ., solicitó **subdivisión o segregación de su propiedad clasificada en el sector rustico**, denominado parcela 16 Z1 P1/1 ubicado al poniente de san Martin, y poniente de la cabecera Municipal, cabe señalar que la fracción que se subdivide o segrega se ubica por una servidumbre de paso, o un camino saca cosechas, y se cataloga o clasifica como un predio rustico, que se desprende de la cuenta Catastral 6,670 del sector Rustico.

Se hace memoria descriptiva de la Parcela 16 Z1 P1/1, la superficie activa con la que cuenta en registro catastral y que ampara el Título de Propiedad **número 8912 de Fecha 22 de Diciembre de 2011**, ante el Registro Agrario Nacional, Guadalajara Jalisco, el C. José Javier Martínez Villagrán, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Bajo Folio Real Numero 3628007.

Sobre la superficie antes descrita se **AUTORIZA** subdividir o segregar una fracción de 0-06-40.00 Has, y/o 640.00 m2, y un resto de 2-26-12.024 Has. y/o 22,612.024 m2, como subdivisión simple, lisa y llana con frente a una Servidumbre de paso, o un camino saca cosechas, esta RESOLUCIÓN APROBATORIA DE SUBDIVISIÓN se motiva y fundamenta en el Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos del Suelo No. 088/2021 y el CÓDIGO URBANO DEL EDO. DE JALISCO numeral 306, 307 y 308 Párrafo primero que al calce dice:

Artículo 308. En los centros de población se autorizarán las subdivisiones de predios rústicos, conforme a las siguientes disposiciones:

I. En predios rústicos intra-urbanos localizados en el área de aplicación de un plan de desarrollo urbano de centro de población, de un plan parcial de desarrollo urbano, las subdivisiones donde los titulares de los predios aprovechen la infraestructura básica existente, se autorizarán conforme al procedimiento previsto en el artículo 266 y el artículo anterior de este Código;

Dicho lo anterior, la Fracción solicitada queda con 0-06-40.00 Has y/o 640.00 m2, y un resto de 2-26-12.024 Has. y/o 22,612.024 m2., por lo que en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección de Desarrollo Urbano y como Titular de la misma, se **AUTORIZA LA PRESENTE SUBDIVISIÓN**, con sus respectivas medidas y colindancias, siguientes:

FRACCIÓN "1": SUPERFICIE 0-06-40.00 HAS.

NORESTE: 20.00 ML. CON SERVIDUMBRE DE PASO, O CAMINO SACA COSECHAS.
SURESTE: 12.608 ML. CON PARCELA 15, Y 17.392 ML. CON PARCELA 26.
SUROESTE: 20.00 ML. CON RESTO.
OESTE: 30.00 ML. CON RESTO.